

<p>TUCSON UNIFIED SCHOOL DISTRICT</p> <p>REGLAMENTO DE LA POLÍTICA</p>	TÍTULO DEL REGLAMENTO: Recaudación de Fondos
	CÓDIGO: JJE-R

Supervisión Administrativa de Recaudación de Fondos

1. *Aprobación inicial* – Todas las peticiones y planes para la participación estudiantil en la recaudación escolar de fondos deben recibir revisión previa del Director para garantizar que se proporcione supervisión adecuada de los estudiantes, y que todos los factores que afectan la seguridad de los estudiantes han sido identificados y evaluados. La aprobación final de la participación de los estudiantes en la recaudación de fondos y la planificación de las consideraciones de seguridad estudiantil es proporcionada por el Director.
2. *Colaboración con Organizaciones No Estudiantiles* – Las organizaciones estudiantiles y las no estudiantiles pueden solicitar participar en proyectos conjuntos con los ingresos obtenidos repartidos proporcionalmente entre las partes basado en la proporción de los esfuerzos dedicado por cada parte participante. La decisión de si los estudiantes o una organización de estudiantes participarán en un proyecto con una organización no estudiantil deberá hacerse por el Director escolar. El Concejo Escolar deberá determinar que porción del total del proyecto consistirá de los esfuerzos estudiantiles. Así, del total de los fondos recaudados por un proyecto conjunto, esos fondos atribuibles a los esfuerzos de los estudiantes como lo determine el Concejo Escolar son los fondos de las actividades estudiantiles.
3. *Publicidad* – Toda la publicidad, las notificaciones, y comunicaciones para la recaudación de fondos que son distribuidas en las escuelas, departamentos o sitios requiere la aprobación del Director o del administrador supervisor.
4. *Uso del Correo del Distrito y de la Comunicación Electrónica* – Todo el uso de correo, cajas de correo, y comunicación electrónica del Distrito para recaudar fondos en las escuelas, departamentos, o sitios requiere de previa autorización del Director o de el administrador supervisor.
5. *Recaudación de Fondos en todo el Distrito* Toda la recaudación de fondos que no sea la recaudación de fondos para una escuela del Distrito en particular debe ser aprobada por el Superintendente de las Escuelas, o el designado.
6. *Recaudación de fondos por personas que no pertenecen al personal o que no son estudiantes para beneficio de una escuela* – Las personas o grupos de personas que recaudan fondos públicamente con el propósito declarado de beneficiar a una escuela del Distrito, o una actividad en una escuela del Distrito, debe recibir aprobación previa por el Director.

7. *Participantes* – Los participantes en la recaudación de fondos están sujetos a todas las Políticas y Reglamentos de la Mesa Directiva aplicables que regulan la conducta del personal, estudiantes y miembros de la comunidad del Distrito y las operaciones del Distrito.
8. Cualquier tema, asunto o imprevistos en la recaudación fondos en el Distrito que no esté dirigida específicamente en este reglamento está sujeta a revisión, y aprobación previa, del Superintendente o designado.

Participación Estudiantil en la Recaudación de Fondos

La participación estudiantil en actividades de recaudación de fondos en la escuela deberá ser supervisada y vigilada por los miembros del personal escolar designados por el Director.

El tiempo de instrucción de los estudiantes no puede ser usado para la recaudación de fondos.

Los estudiantes no podrán solicitar mercancía de los comerciantes para actividades de recaudación de fondos, participar en solicitar de puerta en puerta, o aparecer en espectáculos organizados para propósitos de recaudar fondos al menos que todos los ensayos se lleven a cabo por fuera del tiempo escolar.

Dinero de las Actividades Estudiantiles

Todo el dinero recaudado por los esfuerzos de los estudiantes en cumplimiento de, o en relación con, todas las actividades de organizaciones estudiantiles, clubes, obras de teatro escolares u otro entretenimiento escolar es dinero de las actividades estudiantiles.

El dinero contribuido a los fondos de actividades estudiantiles de una escuela en particular, sin importar la fuente, está sujeto a control y auditoría por parte del Distrito.

Cualquier desembolso será autorizado por, y de parte de, los estudiantes miembros del club u organización en particular como se establece en [el Manual de Actividades Estudiantiles \(Clubes\)](#).

Uso del Tiempo del Distrito

Los empleados del Distrito no pueden usar el tiempo de trabajo pagado por Distrito durante su día de trabajo normal para recaudar fondos.

Rifas

Las rifas, loterías y juegos de azar son considerados formas de apuestas; es por eso que, dichas actividades no son permitidas como actividades de recaudación de fondos. Los boletos para rifas o los premios en la puerta no pueden ser vendidos. No pueden ocurrir rifas, loterías, o juegos de azar dentro de la propiedad del Distrito.

Actividades No competitivas

Las escuelas no pueden participar en actividades que compiten con los servicios escolares de comida. Los reglamentos para la venta de comida y/o bebidas en la propiedad del Distrito se presentan en el Apéndice A de este reglamento.

Las máquinas operadas con monedas

Los ingresos de las máquinas expendedoras y los ingresos de teléfonos públicos no son considerados oportunidades de recaudación de fondos para los estudiantes. Las ganancias de dichas máquinas expendedoras y de los teléfonos públicos son considerados Fondos de Operaciones Auxiliares y son administrados a través de la Oficina de Finanzas de los Estudiantes del Distrito.

Adoptada: 9 de noviembre, 2012 [Informe del viernes]
Revisada: 10 de noviembre, 2015
Corregida: 26 de agosto, 2020
Corregida: 1 de junio, 2023
Corregida: 26 de junio, 2024 (cambio solo al enlace web)
Corregida: 2 de septiembre, 2025 (cambio solo al enlace web)

Ref. Legal: Estatuto Revisado de Arizona §15-1121-1123

Ref. Recíproca:

APÉNDICE A

ALIMENTOS Y/O BEBIDAS

No se podrá llevar a cabo la recaudación de fondos usando alimentos y/o bebidas durante los períodos de almuerzos. Los programas basados en clubes, a los que se les puede otorgar crédito educativo, no están excluidos de los requisitos de esta política.

Las actividades de recaudación de fondos que utilicen alimentos y/o bebidas pueden llevarse a cabo antes del inicio de la escuela durante el período de desayuno pero no deben llevarse a cabo en o cerca de la cafetería y deben obedecer los requisitos de la Política de la Mesa Directiva IHAM y el reglamento y documento que la acompañan.

Las actividades de recaudación de fondos que utilicen alimentos y/o bebidas deben obedecer todos los requisitos del Código del Departamento de Salud del Condado Pima y los requisitos de licencia temporal. Las licencias de funcionamiento de establecimientos del Departamento de Servicio de Alimentos del Distrito no aplican a los grupos de recaudación de fondos de estudiantes o adultos al menos que las compras de los alimentos, el

almacenamiento, el manejo y el servicio sea supervisado por un empleado del Departamento de Servicios de Alimentos con la licencia para manejar alimentos de manera adecuada.

Las actividades de recaudación de fondos no deben ser con la intención de reemplazar el desayuno o almuerzo, o el servicio de venta de alimentos a la carta, para los estudiantes durante el ciclo escolar o durante la escuela de verano.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUCSON

Tucson, Arizona

Revisado por la Mesa Directiva: 10 de octubre, 2000